

**11295** ORDEN de 7 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 215/1994, de la Audiencia Nacional, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras.

En el recurso contencioso-administrativo número 215/1994, interpuesto por la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, contra la Orden de 24 de enero de 1994, por la que se establecen los servicios mínimos para la huelga a celebrar el día 27 de enero, en las empresas de refino de petróleo, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1995, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por la Letrada doña María Blanca Suárez Garrido, en representación de la Federación Estatal de Industrias Químicas y Afines de Comisiones Obreras, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la Orden de 24 de enero de 1994, con costas a cargo de los recurrentes. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior es firme al haberse dictado auto por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 31 de julio de 1996, en virtud del desistimiento de casación interpuesto contra la misma.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11296** ORDEN de 7 de mayo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 282/1995, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Luis Alonso Caballero.

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1995, interpuesto por don Luis Alonso Caballero, contra Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 2 de diciembre de 1994, sobre denegación de la aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Alonso Caballero, contra resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se denegó al actor la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimar acorde a Derecho. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## BANCO DE ESPAÑA

**11297** RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 26 de mayo al 1 de junio de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	138,58	144,30
Billete pequeño (2) .....	137,15	144,30
1 marco alemán .....	81,81	85,19
1 franco francés .....	24,29	25,29
1 libra esterlina .....	226,26	235,59
100 liras italianas .....	8,31	8,65
100 francos belgas y luxemburgueses .....	396,35	412,69
1 florin holandés .....	72,77	75,77
1 corona danesa .....	21,48	22,37
1 libra irlandesa .....	209,86	218,51
100 escudos portugueses .....	81,10	84,45
100 dracmas griegas .....	51,25	53,36
1 dólar canadiense .....	100,90	105,06
1 franco suizo .....	98,23	102,28
100 yenes japoneses .....	119,70	124,63
1 corona sueca .....	18,23	18,98
1 corona noruega .....	19,62	20,43
1 marco finlandés .....	27,15	28,27
1 chelín austriaco .....	11,62	12,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,74	15,42

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.  
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 23 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**11298** RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1997, del Departamento de Cultura, relativa a la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María, en Ripoll, y se abre un período de información pública.

Considerando que por el Decreto de 3 de junio de 1981 («Gaceta de Madrid» del 4), se declaró monumento histórico-artístico el monasterio de Santa María, en Ripoll;

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del monasterio de Santa María, en Ripoll. El entorno de protección consta grafado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Incluir como objeto de protección en este expediente el subsuelo del entorno de protección.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ésta al Ayuntamiento de Ripoll y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patri-

monio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén los artículos 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la Declaración de Bienes de Interés Cultural y el Inventario del Patrimonio Cultural Mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Girona, calle Ciudadanos, 18. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

5. Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 28 de abril de 1997.—El Consejero de Cultura, Joan M. Pujals i Vallè.

# UNIVERSIDADES

**11299** RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica la de 29 de marzo de 1993, relativa a la publicación del plan de estudios de Diplomado en Ciencias Empresariales, a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez de la Frontera.

Producida modificación en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11430, en la relación de asignaturas correspondientes a «Otras optativas», donde figura la asignatura «Informática I», debe figurar «Fundamentos de Informática I», y donde figura la asignatura «Informática II», debe figurar «Fundamentos de Informática II».

Al mismo tiempo, en dicha relación deberán añadirse las asignaturas optativas que a continuación se detallan:

3. Materias optativas (en su caso)				Créditos totales optativos (1)	
				— Por ciclo	64
				— Por curso	18 en 2.º C 36 en 3.º C
Denominación (2)	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Técnicas de Investigación Social (3.º).	9	6	3	Conocimiento y dominio de la metodología elemental de las ciencias sociales y de sus técnicas de investigación.	Sociología.
Ampliación de Matemáticas (3.º).	6	4	2	Ampliación del cálculo para funciones de varias variables. Introducción a las ecuaciones diferenciales. Introducción a las ecuaciones en diferencias finitas.	Matemática Aplicada.

Cádiz, 5 de mayo de 1997.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.